



Contrato de adquisición de vehículos terrestres nuevos tipo suv y pickup con protección balística, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el Mtro. Luis Ángel Hernández García, en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Campechana de Vehículos, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jorge Iván Horta Borges, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Mtro. Luis Ángel Hernández García, comparece en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2023 y está facultado para celebrar el presente instrumento conforme a lo establecido en los artículos 15, 22 Apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 4 Apartado A fracciones II, VII Y XIX, 5 Apartado B fracciones II, inciso a; 13, 15 fracciones IV, IX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número OG/CGOG/UA/1333/2023, de fecha 05 de diciembre 2023, el L.D. Daniel Vargas Corral, Titular de la Unidad de Seguimiento, Suplente del Coordinador General de la Oficina de la Gobernadora, solicitó la adquisición de dos camionetas tipo SUV y una camioneta pickup para destinarse a la Oficina de la Gobernadora.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-065-2023.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 259, de fecha 31 de diciembre de 1968, bajo la denominación "Campechana de Vehículos, S.A.", pasada ante la fe del Lic. Carlos Peniche Escalante, titular de la notaría pública No. 40, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento que quedó inscrito de fojas 114 a 120 del Tomo XII, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Registro de Comercio, Primera Sección, con la inscripción No. 1,107, el día 27 de enero de 1969, en el Registro de Comercio de Campeche; posteriormente



mediante escritura pública número 339, de fecha 16 de agosto de 1988, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, de fecha 16 de mayo de 1988, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, titular de la notaría No. 35 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se modificó la denominación, para quedar denominada como "Campechana de Vehículos, S.A. de C.V." el cual quedó inscrito de fojas 225 a 230, del Tomo XXV, Volumen B, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, con la inscripción No 4270, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jorge Iván Horta Borges, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 893/2013 de fecha 25 de abril de 2013; pasada ante la fe del Licenciado José Guadalupe de Jesús Estrada González, Notario Público en Ejercicio, titular de la Notaría Pública Número 25 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; quien se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Maestros Campechanos, número 524, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, entre calle Mensura y avenida José López Portillo, código postal 24094, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 0015 renovado el día 14 de noviembre de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CVE6812317C2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
2	Vehículo	Vehículo Suburban tipo SUV 7 pasajeros, motor 6.2 L V8 tracción 4x4 modelo 2023 con protección balística NIVEL IV PLUS. Chevrolet SUBURBAN HIGH COUNTRY 7 PASAJEROS 2023 CON NIVEL DE BLINDAGE IV PLUS Especificaciones • Altura total: 192.3 cm • Ancho total: 206.0 cm • Largo total: 573 cm	\$3,396,428.45	\$6,792,856.90

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: número de folio de la credencial de elector.



	<ul style="list-style-type: none"> • Carga 837 KG • Tanque de gasolina 106 Lts. • Volumen de cajuela Lts. 1,175.30 • Motor 6.2 L Ecotec V8 (Potencia: 425 HP @5,600 rpm y torque: 460 lb-pie @4,100 rpm). Incluye sistema de administración dinámica de combustible (DFM: Dynamic Fuel Management) que permite al motor operar en 17 patrones distintos alternando la activación entre 2 y 8 cilindros, dependiendo de las condiciones del terreno y la demanda del vehículo, con la finalidad de mejorar el desempeño y la eficiencia de combustible • Capacidad de pasajeros 7 • Suspensión Magnetic Ride Control • Tracción 4x4 (AWD y 4WD con selector) • Doble salida de escape • Estribos laterales retráctiles • Control crucero electrónico • Espejo retrovisor electrocrómico, con proyector de segunda cámara de visión trasera • Head-Up Display de 15" • Segunda y tercera fila con sistema eléctrico para abatir asientos • Mapas de navegación • Bocinas y amplificador con Sistema Activo de Cancelación de Sonido • Volante calefactable • Cámara de visión 360o • Asistente de colisión frontal a todas velocidades • Alerta de cruce trasero • Alerta de detección de peatón frontal y trasero <p>Nivel de Protección Balística: NIVEL IV PLUS</p> <p>Cristales blindados 32mm +/- 5% de grosor Cristales operables Elevador tijera 7"-10" 2 puertas delanteras Puertas, postes, costados, traslapes y respaldo Acero balístico 5.9mm de grosor Pared de fuego Acero balístico 3.7mm de grosor Toldo Acero balístico 3.0mm de grosor Piso Panel balístico 9 capas de grosor Protección batería, caja de fusibles y computadora Acero balístico 5.9mm de grosor y 3.7mm de grosor Protección gasolina tanque de gasolina Acero balístico 3.0mm de grosor</p>		
--	---	--	--

1

D

R



		<p>Defensa anti barricada delantera Acero balístico 3.7mm de groso Modificación a la suspensión Amortiguador amortiguador y resorte delantera y trasero Bisagras maquinadas y chinchos Acero 1045 / Acero 4140 Set de 4 puertas Sistema de seguridad en llantas Runflat 4 llantas Protección al radiador tipo cortina, y salpicaderas delanteras Acero balístico 3.7mm de grueso Peso agregado aproximado 1,000 kgs</p> <p>Incluye: Servicio de mantenimiento básico según póliza de garantía 6000km, 12000km, 36000km, 48000km y 60000km.</p>		
1	Vehículo	<p>Vehículo tipo pickup Silverado custom, 6 pasajeros motor v8 5.3 l, automático 10 velocidades modelo 2024 protección balística NIVEL IV PLUS.</p> <p>SILVERADO CUSTOM MOD. 2024. CON NIVEL DE PROTECCION BALISTICA IV PLUS ESPECIFICACIONES Motor V8 5.3L</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dynamic Fuel Management • Torque: 383 libras-pie • Potencia: 355 HP • Transmisión automática de 10 velocidades • Espacio para 6 pasajeros • Tracción 4x4 • Capacidad de carga de hasta 934 kg • Capacidad de arrastre de hasta 4,173 kg • Sistema de escape dual • Suspensión High Performance • Rines de aluminio de 20" • Desempañador trasero • Tapetes de vinil • Defensa trasera y delantera al color de la carrocería • Modos de manejo Flex-Ride: Normal y Nieve • Ventiladores aeroactivos en parrilla • Caja de acero reforzado con tecnología Durabed y 12 arillos fijos • Escalón auxiliar para facilitar acceso a caja de carga • Espejos exteriores con ajuste eléctrico • Aire acondicionado eléctrico • Cámara de reversa • Sistema de diagnóstico de frenos • 6 bolsas de aire: 2 frontales, 2 laterales y 2 de cortina • Sistema de Infoentretenimiento con pantalla táctil a color de 7" 	\$2,386,800.00	\$2,386,800.00



	<ul style="list-style-type: none"> • Spray-On Bedliner • Sistema de control de estabilidad StabiliTrak • Frenos de disco con sistema ABS en las 4 ruedas • OnStar 4G LTE con hotspot Wi-Fi para hasta 7 dispositivos <p>CARACTERÍSTICAS DE BLINDAJE Nivel de Protección Balística requerida nivel IV plus</p> <p>COMPONENTES MATERIAL DESCRIPCIÓN Set Cristales: 1 Parabrisas, 4 Puertas, 2 Costados, 1 Medallón.</p>		
		Subtotal	\$9,179,656.90
		16% I.V.A.	\$1,468,745.10
		Total	\$10,648,402.00

GARANTÍAS:

"El Proveedor" manifiesta que los bienes objeto de este contrato cuentan con una garantía de fábrica de 1 año o hasta 20,000 km, lo que ocurra primero, en la que se cubre la reparación de aquellos desperfectos mecánicos o eléctricos inesperados. Remitirse a las condiciones y obligaciones de la póliza de garantía del vehículo.

La Garantía de los bienes aplica solamente cuando el vehículo es llevado al Centro de Servicio Autorizado Chevrolet para sus mantenimientos correspondientes en tiempo y forma, cada 6000 KM o 6 meses como lo indica la póliza de Garantía que se anexa de cada vehículo.

Si se llegara a incumplir con los mantenimientos requeridos o se realizarán reparaciones fuera de los Centros de Servicio Autorizado Chevrolet, el Distribuidor o el Fabricante podrán Restringir la garantía o inclusive anularla.

Para efecto de los servicios de mantenimiento y reclamación de garantías de los bienes ofertados en la Licitación Pública Estatal SAFIN-EST-065-2023 se señala lo siguiente:

Campechana de Vehículos, S.A. de C.V.
 Av. Maestros Campechanos No. 524 col. Miguel hidalgo Ampliación
 Campeche, Camp, C.P. 24094
 Contacto Ing. Erik Luna Pelayo
 9818119550 ext 117
 712ser@campechana.com.mx

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$10,648,402.00 (Son: Diez millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del fallo correspondiente a la licitación pública estatal núm. SAFIN-EST-065-2023.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

"El Proveedor" deberá notificar al área requirente, al menos 05 (cinco) días naturales antes de la recepción, para los efectos administrativos pertinentes.



Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad correspondiente al 50% restante, contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, expedidas en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus



obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio ubicado en calle 8, número 149, colonia Centro, código postal 24000, Palacio de Gobierno, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administración del contrato, vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administradora del contrato, responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a la servidora pública Lic. Ana Isabel Guerrero Zetina, Titular de la Unidad Administrativa de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora; o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a la servidora pública indicada en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, por partida, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.



Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

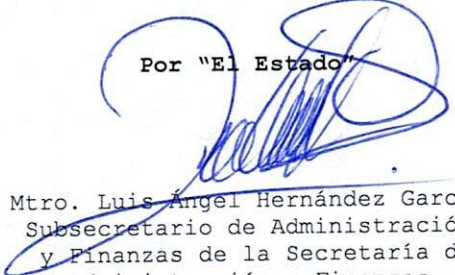
Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

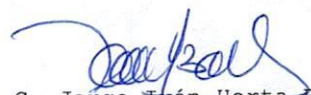
Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de diciembre de 2023.

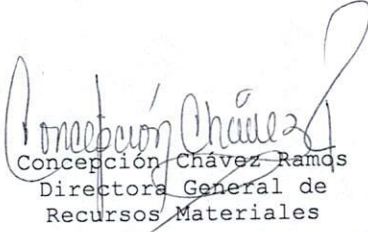
Por "El Estado"



Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración
y Finanzas de la Secretaría de
Administración y Finanzas

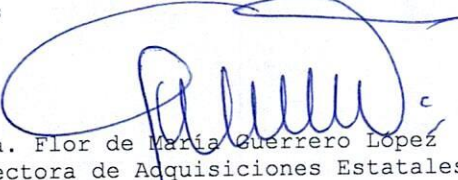
Por "El Proveedor"


C. Jorge Iván Horta Borges
Rep. legal de Campechana de
Vehículos, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales